

INFORME DE ARAN 2009

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

1. Presentación	5
2. Actuaciones sobre el Conselh Generau de Aran durante el año 2009	7
3. Actuaciones cuyo promotor reside en Aran durante el año 2009	9
3.1. Quejas y consultas iniciadas en el 2009	10
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en la Val d'Aran durante los últimos seis años	10
3.3. Número de personas afectadas en las actuaciones	10
3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas	11
3.5. Administración afectada en las quejas	11
a. Número de administraciones afectadas en cada queja recibida en el 2009	11
b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de la Val d'Aran	12
3.6. Idioma de presentación de las quejas	12
3.7. Quejas y consultas procedentes de la Val d'Aran según la materia	13
3.8. Quejas y consultas procedentes de la Val d'Aran	13
3.9. Quejas y consultas procedentes de la Val d'Aran respecto de las que proceden de comarcas de poblaciones con tamaños similares	14
3.10. Estado de tramitación de las quejas que provienen de personas de la Val d'Aran	14
4. Análisis de las actuaciones del Proòm tramitadas durante el año 2009	15
4.1. Conselh Generau d'Aran	15
Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos	15
Medio ambiente	15
Tributario	15
4.2. Ayuntamientos del Aran	16
Ayuntamiento de Bausen	16
Ayuntamiento de Bossòst	16
Ayuntamiento de Les	16
Ayuntamiento de Naut Aran	16
Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos	16
Medio ambiente	17

Ayuntamiento de Vielha e Mijaran	18
<i>Medio ambiente</i>	18
<i>Urbanismo</i>	19
5. Seguimiento del convenio	21

1. PRESENTACIÓ

El día 16 de junio de 2009, el Conselh Generau de Aran y el Síndic de Greuges firmaron un convenio de colaboración por el cual la supervisión de la actividad municipal por parte del Síndic pasaba a realizarse desde una visión singular del municipio para hacer realidad una mayor garantía de derechos en Aran.

El convenio prevé, asimismo, que el Síndic de Greuges, cuando actúe en el ámbito de Aran, adopte el nombre de Proòm dera Val.

Esta atención singular se plasma en el establecimiento de determinados mecanismos de fácil acceso al Síndic, así como en instrumentos de garantía de la celeridad y la atención específica en el territorio. Así, estos mecanismos se concretan en la instalación de un buzón de quejas, que el Síndic vacía cada semana, ya que es la única institución que, como destinataria de las quejas, puede tener acceso a él; en la posibilidad de acceder a la web del Síndic desde la web del Conselh; en el compromiso municipal de cumplir con el deber de respuesta al Síndic en unos plazos de respuesta rápidos y por vía electrónica; en una relación más fluida entre el Síndic y el Conselh, técnicos municipales incluidos; en la posibilidad de visitas periódicas de personal del Síndic para atender a las personas; y en la emisión de un informe anual singularizado en el que se recoja la actividad del Síndic relacionada con el territorio durante todo un año.

Cabe decir que, pese a que el convenio se firmó a mediados de año, el Síndic ha optado por incorporar a este informe la totalidad de la actividad del año.

El informe, más allá de esta presentación, consta de cuatro apartados más. Los señalados con los números 2 y 3, los más extensos, se dedican a analizar las cifras que se refieren a actuaciones abiertas durante el año 2008 y que tienen que ver con competencias del Conselh Generau y de los ayuntamientos de Aran (apartado 1) y las que provienen de residentes en Aran aunque no tengan nada que ver con competencias municipales o del Conselh (apartado 2).

En el apartado 4, se relatan las actuaciones tramitadas relacionadas con el Conselh Generau durante el ejercicio, indicándose el estado de tramitación en el que están, y se recogen también las consideraciones que se han remitido al Conselh relacionadas con quejas tramitadas durante el año.

Por último, en el apartado 5 se realiza un breve seguimiento sobre el propio convenio.

2. ACTUACIONS SOBRE EL CONSELH GENERAU D'ARAN DURANT EL 2009

Durante el año 2009, el Síndic de Greuges ha recibido un total de dos quejas que afectaban al Conselh Generau de Aran y las dos provienen de personas que residen en la Val d'Aran. Las dos quejas fueron presentadas por correo ordinario.

En cuanto a los temas planteados en estas quejas, una hacía referencia a cuestiones de función pública, y la otra, de responsabilidad patrimonial.

Una de las quejas se desestimó y la otra continúa en trámite con el Conselh Generau de Aran.

3. ACTUACIONES CUYO PROMOTOR RESIDE EN ARAN DURANTE EL AÑO 2009

En este apartado se muestran todas las quejas y consultas que ha recibido el Síndic de Greuges durante el año 2009 cuyo promotor sea residente en la Val d'Aran, independientemente de la administración a la que haga referencia la queja que se haya presentado.

De las 26 demandas de actuación que el Síndic recibió de personas que residen en la Val d'Aran, 9 tenían fundamento para derivar en queja y 17 fueron consultas.

Es notorio el incremento de quejas y consultas que se han recibido en los últimos cinco años en la institución, y destaca el aumento acaecido del 2008 al 2009, que también coincide con el incremento de desplazamientos a la Val d'Aran.

La mayoría de quejas recibidas se presentaron de forma individual, aunque dos de ellas se presentaron de forma colectiva y afectaron a cuatro personas.

Por lo que respecta a las administraciones a las que se referían las quejas de las personas residentes en la Val d'Aran, la mayoría versaban sobre la Administración local (7 distribuidas entre el Conselh Generau y los ayuntamientos de Vielha y Naut Aran), así como a diferentes departamentos de la Generalitat (3).

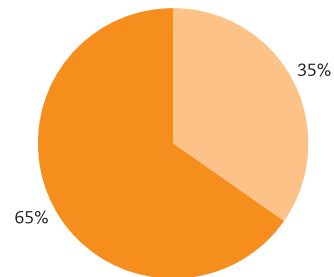
En cuanto a la materia de las actuaciones tramitadas durante el año 2009, el mayor número de quejas (3) y consultas (8) se ha concentrado en la materia de Administración pública.

Se ha considerado oportuno ofrecer los datos de todos los municipios que conforman la comarca de la Val d'Aran, y también una comparativa de las quejas y consultas que se han recibido en el Síndic provenientes de comarcas con medidas poblacionales similares; de esta comparativa puede extraerse la conclusión de que los datos de las personas de la Val d'Aran que han dirigido sus quejas al Síndic son ligeramente inferiores a la media resultante de las presentadas por personas de comarcas de características poblacionales similares.

Finalmente, y en lo concerniente al estado de la tramitación de las actuaciones que provienen de personas residentes en la Val d'Aran, puede observarse que del total de 18 quejas presentadas durante el año 2009 ya se han finalizado 8, y quedan 10 por resolver.

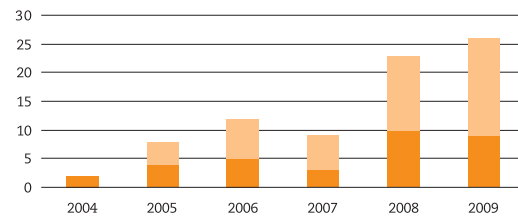
3.1. Quejas y consultas iniciadas en el 2009

	Total	%
Queja	9	34,62%
Consulta	17	65,38%
Total	26	100,00%



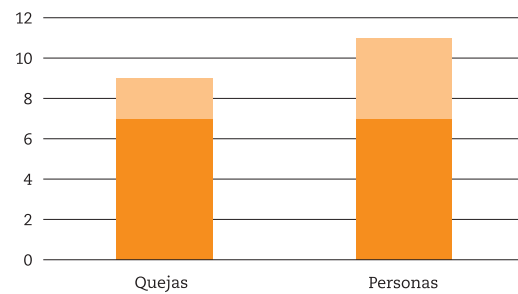
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en la Val d'Aran durante los últimos seis años

	Quejas	Consultas	Total
2004	2	0	2
2005	4	4	8
2006	5	7	12
2007	3	6	9
2008	10	13	23
2009	9	17	26



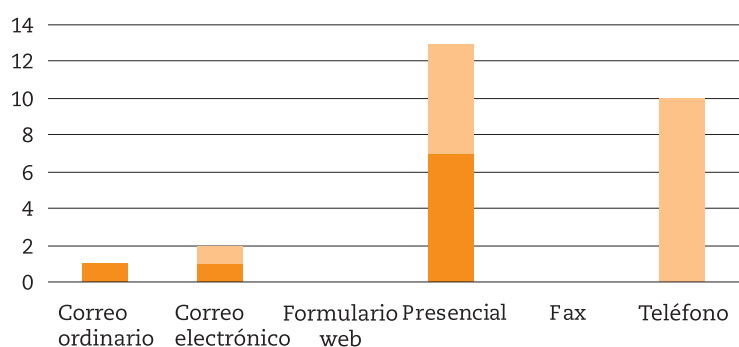
3.3. Número de personas afectadas en las actuaciones

	Quejas	Personas
Individuales	7	7
Colectivas	2	4
Total	9	11



3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas

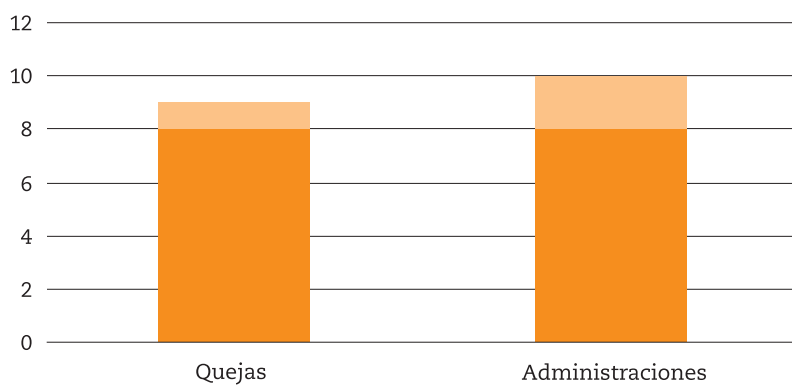
	■ Quejas	■ Consultas	Total	%
Correo ordinario	1		8	30,77%
Correo electrónico	1	1	7	26,92%
Formulario web			0	0,00%
Presencial	7	6	13	38,50%
Fax			0	0,00%
Teléfono		10	10	38,46%
Total	9	17	26	100,00%



3.5. Administración afectada en las quejas

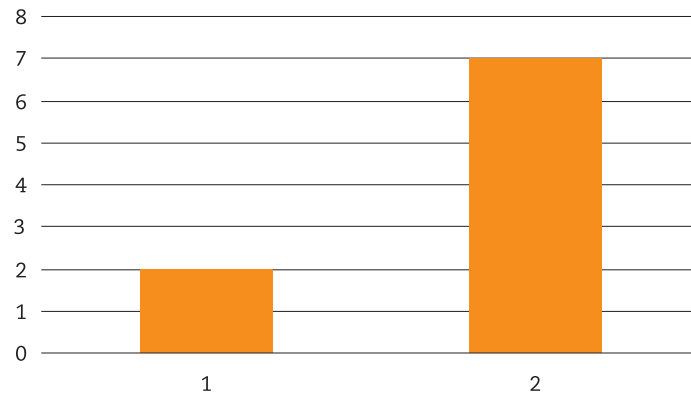
a. Número de administraciones afectadas en cada queja recibida en el 2009

	Quejas	Administraciones
■ Actuaciones con una administración	8	8
■ Actuaciones con dos administraciones	1	2
Total	9	10



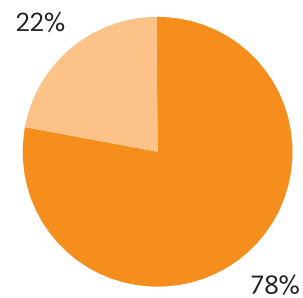
b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de la Val d'Aran

1	Administración autonómica	3
	Departamento de Acción Social y Ciudadanía	1
	Departamento de Medio Ambiente y Vivienda	1
	Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación	1
2	Administración local	6
	Conselh Generau de Aran	2
	Ayuntamiento de Naut Aran	1
	Ayuntamiento de Vielha e Mijaran	3
	Total	9

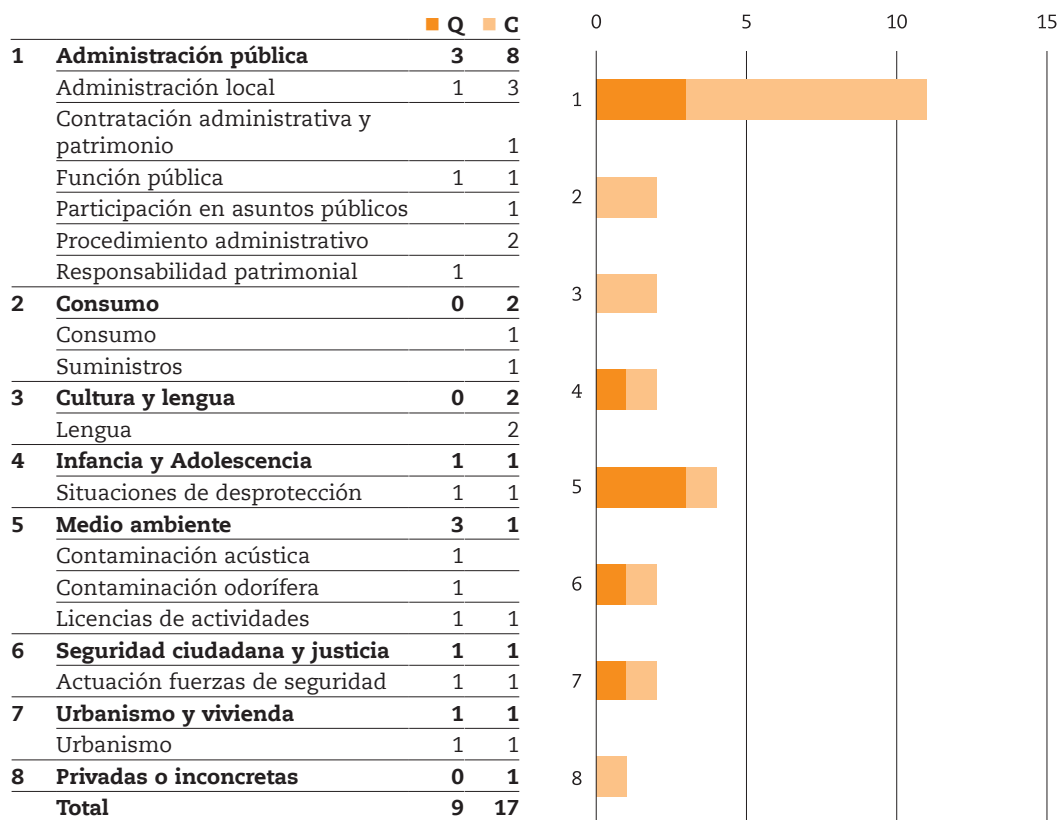


3.6. Idioma de presentación de las quejas

	Queja	%
■ Catalán	7	77,78%
■ Castellano	2	22,22%
Total	9	100,00%

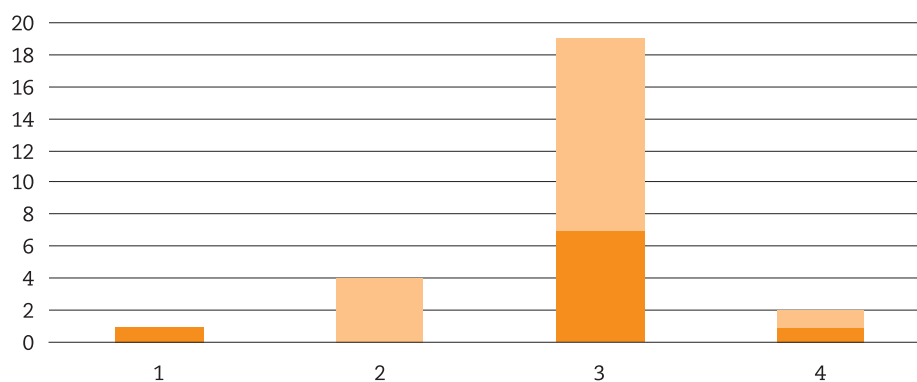


3.7. Quejas y consultas procedentes de la Val d'Aran según la materia



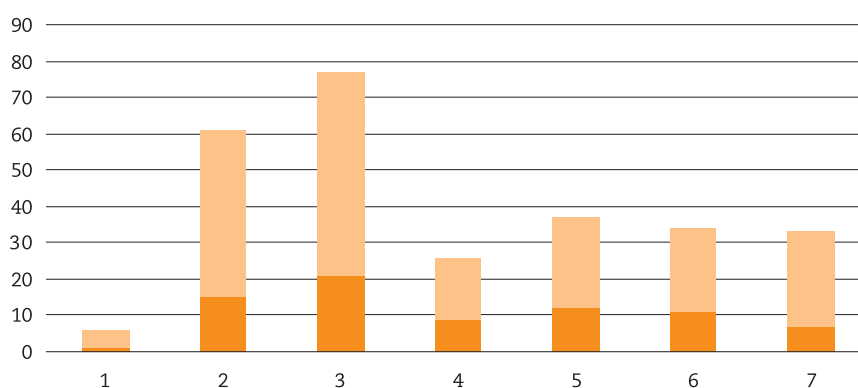
3.8. Quejas y consultas con procedencia de la Val d'Aran

	Quejas	Consultas	Total
1 Es Bòrdes	1	0	1
2 Naut Aran	0	4	4
3 Vielha e Mijaran	7	12	19
4 Vilamòs	1	1	2
Total	9	17	26



3.9. Quejas y consultas procedentes de la Val d'Aran respecto de las que proceden de comarcas de poblaciones con tamaños similares

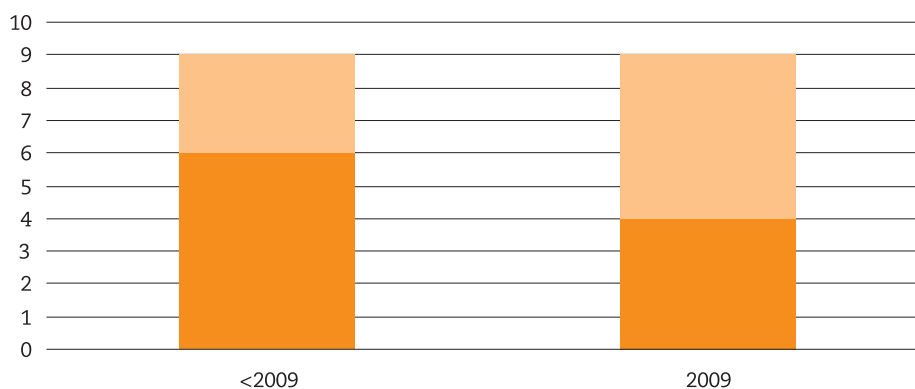
	Población	Quejas	Consultas
1 Alta Ribagorça	12279	1	5
2 Pallars Sobirà	12649	15	46
3 Priorat	13063	21	56
4 Val d'Aran	13548	9	17
5 Terra Alta	13679	12	25
6 Solsonès	13711	11	23
7 Pallars Jussà	13808	7	26
Media población	13248	11	28



	Población	Quejas	Consultas
Val d'Aran, la	13548	9	17
Media de población Cataluña, excluida la Val d'Aran	13198	11	30

3.10. Estado de tramitación de las quejas que provienen de personas de la Val d'Aran

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
Quejas iniciadas antes de 2009	6	3	9	50,00%
Quejas iniciadas en el año 2009	4	5	9	50,00%
Total	10	8	18	100,00%



4. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROÏM TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2009

4.1. Conselh Generau d'Aran

Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos

Medio ambiente

En este ámbito, se abrió la queja Q 05620/05. Una ciudadana exponía que había reclamado al Ayuntamiento de Bausen los perjuicios que había causado en su finca la caída de un muro de una parcela del Ayuntamiento y que, ante la falta de respuesta de la Administración, también había dirigido un escrito al Conselh Generau de Aran.

Para el estudio del caso, el Proïm se dirigió al alcalde de Bausen y también al Conselh Generau de Aran, que enviaron los informes correspondientes.

En la resolución que el Proïm dirigió al Ayuntamiento de Bausen, le recordaba que, con carácter previo, había comunicado a la interesada que no podía entrar a valorar el contenido de la sentencia de la Audiencia Provincial de Lleida sobre la materia, si bien le recordaba que de la sentencia se desprendía la existencia de una relación de causalidad entre el muro que limitaba la finca y las humedades que afectaban a la finca de la promotora de la queja.

Por otra parte, se observó que el Ayuntamiento no había llevado a cabo las obras que se señalaban en los informes técnicos desde el año 2006 y, por este motivo, se le sugirió que lo hiciera.

Cabe añadir que, posteriormente, sobre este asunto, la interesada planteaba otras cuestiones. En concreto, indicaba que las administraciones no habían respondido a su demanda de que se limpiase la mencionada parcela y, además, hacía referencia a las humedades que sufría en su casa a consecuencia del posible mal estado del terreno.

En fecha de finalización de este informe, el Proïm estudia la reciente respuesta del Conselh Generau de Aran.

Tributario

Mediante el escrito de queja 00187/08, un ciudadano manifestaba su desacuerdo con la tasa de basura correspondiente a los años 2006 y 2007 que el Servicio de Tasas del Conselh Generau de Aran reclamaba a su padre, ya difunto, por una finca que había sido de su propiedad, pero que se había vendido en el año 1999.

En este caso, el Proïm se dirigió al Conselh en solicitud de un informe en el que se detallaran las actuaciones ejecutivas relacionadas con la tasa.

En su respuesta, el Conselh admitía que se habían producido errores en el expediente y, a continuación, comunicó al Proïm que había dado de baja los recibos correspondientes a

aquellos ejercicios y que había acordado dejar sin efecto el procedimiento ejecutivo incoado, por lo que el Proò m dera Val d'Aran finalizó su intervención.

4.2. Ayuntamientos de Aran

Ayuntamiento de Bausen

La única queja que ha recibido el Proò m en la que la administración afectada es el Ayuntamiento de Bausen es la referida con anterioridad (Q 05620/05) en el apartado de las quejas durante cuya tramitación el Proò m se ha dirigido al Conselh Generau de Aran.

En este caso, a pesar de que la queja continúa en trámite con el Conselh, el Proò m ya emitió una resolución dirigida al Ayuntamiento en la que le recordaba la obligación de ejecutar las obras necesarias en el terreno que colinda con la finca de la promotora, a pesar de que aún está a la espera la respuesta del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Bossòst

El Proò m ha tramitado una queja que afecta al Ayuntamiento en materia de urbanismo. El promotor denunciaba el retraso del Ayuntamiento de Bossòst en la tramitación de una denuncia que había presentado por la existencia de un cuerpo voladizo en la fachada de una finca vecina (Q 04377/08).

La intervención del Proò m en este caso finalizó tan pronto tuvo constancia de que el promotor de la queja había presentado un recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Bossòst. Cabe poner de relieve que, poco después de presentar el recurso, el propio interesado observó que se habían iniciado unas obras en el edificio que podrían acabar con el problema y desistió de la acción.

Ayuntamiento de Les

También dentro del ámbito del urbanismo un ciudadano presentó una queja contra el Ayuntamiento de Les en referencia a la revisión de una licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la urbanización Sabiela del municipio (Q 03083/08).

Del estudio de la queja, el Proò m observó que en 2005 el ciudadano había planteado el asunto en la jurisdicción contencioso-administrativa. Por este motivo, una vez aclarados al promotor de la queja algunos conceptos legales que afectaban a las peticiones que hacía, el Proò m finalizó su intervención.

Ayuntamiento de Naut Aran

Administración pública y derechos, y participación en los asuntos públicos

El promotor de la queja 00901/08 manifestaba su desacuerdo sobre la resolución del Ayuntamiento de Naut Aran, por la que se le desestimaba la solicitud de una licencia para ejercer la actividad de taxi.

Para estudiar la queja, el Proòom se dirigió al Ayuntamiento, que fundamentaba su decisión en el hecho de que el Departamento de Política Territorial y de Obras Públicas había denegado su demanda de ampliación de licencias para la actividad de servicios interurbanos de taxi.

A petición del Proòom, el Departamento de Política Territorial y de Obras Públicas emitió un informe en el que indicaba que el motivo de la denegación era que la necesidad de ampliación de licencias se podía satisfacer con licencias de carácter estacional.

Sin embargo, del estudio del informe el Proòom dera Val d'Aran entendió que la respuesta no estaba suficientemente motivada y que, además, no incidía específicamente en el hecho de que la solicitud era para un vehículo adaptado para personas discapacitadas.

La resolución que el Proòom dirigió al Departamento de Política Territorial y de Obras Públicas recogía el recordatorio del deber legal de fundamentar y motivar suficientemente el informe, de acuerdo con lo establecido por la Ley del Taxi, porque tanto el Ayuntamiento de Naut Aran como los profesionales que pudiesen aspirar a la licencia no se encontrasen en situación de indefensión. Asimismo, indicaba que el informe también debía incorporar de forma específica lo que fuera necesario en cuanto a la disposición de vehículos adaptados para el transporte de personas discapacitadas.

En este mismo ámbito, se ha tramitado la queja 05191/09, en referencia a los desacuerdos de un ciudadano sobre ciertos aspectos de la Ordenanza reguladora de la actividad de la enseñanza de esquí en los montes comunales del término municipal de Naut Aran.

En este caso, el Proòom dio por finalizada su intervención porque el promotor presentó un recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento por esta misma cuestión.

Medio ambiente

La promotora de la queja 03114/08, residente en Arties, manifestaba las molestias que le causaban los ruidos provenientes de algunos bares del municipio y presentaba una queja por la falta de intervención del Ayuntamiento ante las diferentes denuncias que había formulado.

Del estudio de la queja, se comprobó que, a pesar de que la promotora indicaba que sufría molestias desde el año 1999, el Ayuntamiento de Naut Aran no había hecho las mediciones sonométricas hasta el año 2005, de cuyo resultado se desprendía que los niveles de ruidos producidos superaban los permitidos legalmente.

Por otra parte, en materia de desorden público en la calle, de ruidos y de control de los horarios de apertura y de cierre, el Ayuntamiento hacía referencia al convenio de colaboración que tenía suscrito con el Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación.

De acuerdo con ello, el Proòom se dirigió al Departamento para solicitarle información. Aun así, también consideró oportuno recordar al Ayuntamiento que no podía permanecer pasivo si consideraba que la parte obligada por convenio no actuaba de forma diligente, teniendo en cuenta, además, que la competencia sobre todo cuanto pasa en el municipio, y especialmente sobre el orden en la vía pública y el respeto a las normas de convivencia, es municipal, pese al convenio de colaboración con el Departamento de Interior.

En consecuencia, en el caso concreto, recordaba al Ayuntamiento su deber legal de actuar conforme a las competencias que le otorga la legislación vigente, para corregir y dar fin a las molestias causadas por la actividad del bar musical.

En el momento de finalizar esta memoria, el consistorio aún no ha dado respuesta a las consideraciones del Proò m dera Val d'Aran.

Ayuntamiento de Vielha e Mijaran

Medio ambiente

La queja 00429/09 hacía referencia a la falta de actuación del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran ante una reclamación por los ruidos provenientes del Palacio de Hielo de la localidad.

La respuesta del Ayuntamiento a la petición de información del Proò m iba acompañada de un informe en el que se atribuía la demora de las obras de corrección del Palacio de Hielo a motivos climatológicos. Asimismo, se confirmaba la previsión de que las obras se realizaran en primavera y finalizaran antes del verano.

A la vista de que el Ayuntamiento había previsto un plan para resolver la problemática, el Proò m entendió que podía dar por finalizada su intervención.

Otro ejemplo, dentro de este ámbito, es el de la queja 01757/09, sobre la falta de actuación efectiva del Ayuntamiento ante las reclamaciones de una comunidad de propietarios por los problemas de humos y de olores generados por un restaurante-cafetería situado en los bajos de su edificio.

De la información enviada por el Ayuntamiento se desprendían tres circunstancias: en primer lugar, no era posible hacer una salida de humos independiente porque la comunidad de propietarios no lo aprobaba; en segundo lugar, a partir de la instalación y limpieza semanal de una máquina "Filtronic", las molestias denunciadas ya no se detectaban; sin embargo, las actuaciones del servicio de vigilancia municipal no habían quedado registradas; y finalmente, se observaba que la licencia municipal del establecimiento no fijaba unas condiciones específicas en relación al sistema de evacuación de humos y que, además, el Ayuntamiento tampoco disponía de unas ordenanzas específicas que lo regulasen.

Ante esta situación, en la resolución del Proò m, por una parte, se informaba a los promotores de la queja de las acciones que prevé el Código Civil de Cataluña ante las inmisiones de una finca vecina y, por la otra, dada la inexistencia de una ordenanza específica en materia de sistemas de extracción de humos y de alzadas reglamentarias, se sugería al Ayuntamiento que regulase la cuestión. Finalmente, en relación a las actuaciones del servicio de vigilancia municipal, se recomendaba que las actuaciones quedasen registradas.

En otra queja, un ciudadano manifestaba su disconformidad por la falta de respuesta del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran al escrito que había presentado por las molestias de ruidos que le causaban los clientes de un bar de su calle (Q 05190/09).

A finales de noviembre de 2009, el Proò m se dirigió al Ayuntamiento para solicitarle información sobre el estado del expediente, si bien en fecha de finalización de este informe aún no ha recibido respuesta alguna.

Urbanismo

Igualmente, en materia de urbanismo se abrió la queja 02201/09, en la que el interesado exponía que no había recibido respuesta alguna del Ayuntamiento al escrito que había presentado, en el que denunciaba los posibles peligros existentes a raíz de las obras municipales que se hacían en su calle, en concreto, se refería a los peligros en la circulación de vehículos.

En el informe del Ayuntamiento estaban detalladas las actuaciones que se habían llevado a cabo para dar seguridad a las viviendas de la calle y para dejar espacio suficiente a los vehículos que circulaban.

Por lo tanto, puesto que se podía dar por resuelta la problemática de fondo, el Proòm informó tanto al interesado como al Ayuntamiento que daba por finalizada su intervención. Aun así, dado que el Ayuntamiento no había facilitado ninguna información sobre una posible respuesta dirigida al interesado, en la propia resolución el Proòm también recordó al Ayuntamiento que tenía la obligación de dar respuesta expresa a los escritos de los ciudadanos.

5. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El primer desplazamiento a la Val d'Aran después de la firma del convenio fue el 29 de octubre de 2009. En el CEIP Garona se atendieron 13 visitas, que se materializaron en 7 quejas y 6 consultas. Ruidos, función pública, infancia fueron algunas de las temáticas expuestas en las quejas. De las 7 quejas presentadas, sólo 3 hacían referencia a administraciones de Aran.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

